

Proyecto de Ley

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación reunidos en Congreso...

SANCIONAN

PRÓRROGA DE MORATORIA JUBILATORIA

Artículo 1°.- Modifícase el artículo 22 de la ley 27.260, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 22.- Las mujeres que cumplan la edad jubilatoria prevista en el artículo 37 de la ley 24.241 y fueran menores de la edad prevista en el artículo 13 de la presente podrán optar por el ingreso al régimen de regularización de deudas previsionales establecido en la ley 26.970 en las condiciones allí previstas.

La posibilidad de la opción establecida en el primer párrafo del presente artículo mantendrá vigencia hasta tanto se establezca por ley un régimen de regularización de aportes previsionales por parte de personas humanas que permita su acceso a las prestaciones correspondientes.

Para el caso de los hombres, restablécese la vigencia del artículo 6° de la ley 25.994 y el decreto 1454/05 por el término de un (1) año, el cual puede ser prorrogable por un (1) año más.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.



2022 – *Las Malvinas son argentinas*

Fundamentos

Sr. Presidente:

Atento a la proximidad del vencimiento del plazo de vigencia del régimen previsto por la Ley N°27.260, para la regularización voluntaria de deudas previsionales establecida por la Ley N°26.970 y a los efectos de continuar garantizando el acceso al beneficio previsional a las mujeres que presentan un mayor grado de vulnerabilidad, resulta imperioso prorrogar su vigencia hasta que se establezca por ley un régimen de regularización de aportes previsionales por parte de personas humanas que permita su acceso a las prestaciones correspondientes.

Se recuerda que para poder jubilarse en Argentina en el régimen general del SIPA (Sistema Integrado Previsional Argentino) regido por la Ley 24.241, modificatorias y complementarias, las personas deben alcanzar una cierta edad (65 años los varones y 60 las mujeres) y deben acumular un mínimo de 30 años de servicios con aportes.

Actualmente, alrededor del 60% de las personas que están a 10 años o menos de la edad jubilatoria no está aportando al sistema previsional. En consecuencia, el Congreso Nacional debe revisar la cuestión de fondo para dar una respuesta integral a la ciudadanía en base de la Justicia Social. Más aún teniendo en cuenta que los datos preliminares del censo 2022 muestran que la demografía de nuestro país está envejeciendo.

En materia previsional, la política llevada adelante primero por Néstor Kirchner y luego por Cristina Fernández de Kirchner logró una auténtica reparación del Estado en la materia. En efecto, a partir del año 2004, tras la sanción de las leyes de moratorias 25.865 y 25.994 (prestación previsional anticipada) durante la Presidencia de Néstor Kirchner y posteriormente con la ley 26979 durante el mandato de Cristina Fernández de Kirchner, se incorporaron millones de adultos mayores que se encontraban desprotegidos por el régimen general de jubilaciones y pensiones. El impacto de esta

primera moratoria, entre 2003 y 2010, derivó en que la cantidad de jubilaciones y pensiones del sistema nacional pasaran de 3,2 millones a 5,6 millones (+75%). En ese período la tasa de cobertura del Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA) se incrementó casi un 60%.

En el año 2014, a través de la Ley 26.970 se estableció una nueva moratoria por el término de dos años, que permitió regularizar años de servicio hasta el año 2003 (la anterior permitía hacerlo hasta 1993). La Ley N°27.260 extendió su vigencia por tres años. En efecto, el Decreto 894/2016 dispuso su vencimiento para el día 23 de julio de 2019. Finalmente, la Resolución 158/2019 de la ANSES prorrogó la vigencia del plazo establecido en el artículo 22 de la Ley N°27.260, para la regularización voluntaria de deudas previsionales establecida por la Ley N°26.970, con vencimiento el 23 de julio del corriente año.

A diciembre de 2021, el 65% de las jubilaciones fueron derechos alcanzados a través de las moratorias previsionales. De estos 3,3 millones de jubilaciones por moratorias, casi 3 de cada 4 tienen como titular a una mujer. Asimismo, del total de jubilaciones de mujeres, casi 8 de cada 10 fueron obtenidas por moratorias previsionales. El 74% de las prestaciones previsionales obtenidas a través de moratorias corresponde a mujeres y, por su parte, alrededor del 77% del total de las mujeres jubiladas, lo pudieron hacer gracias a cancelar períodos por estos planes de regularización.

Según el Boletín Estadístico de la Seguridad Social (BESS, diciembre 2021), entre 6 y 7 de cada 10 varones no alcanzan con los requisitos de aportes. Para el caso de las mujeres de 59 años, considerando que en promedio tienen 2 hijos/as y computan aportes gracias al reconocimiento de las tareas de cuidado, sólo 2 de cada 10 alcanzaría o ya alcanzó el requisito de aportes para poder jubilarse.

Al mismo tiempo, alrededor de la mitad de los varones de 64 años tienen menos de 10 años de aportes registrados y casi 7 de cada 10 mujeres de 59 años también registran menos de 10 años. Además, la proporción de mujeres que tienen menos de 1

año de aportes registrados asciende al 35%. Considerando sólo aquellas personas que tienen al menos un año completo de aportes registrados en el SIPA, las mujeres de 59 años, en promedio, registran 12 años de aportes. Por su parte, los varones de 64 años en la misma situación registran en promedio, 15 años de aportes.

Ante el vencimiento de la moratoria establecida por la Ley 26.970 en julio de 2022, entre 100 mil y 120 mil mujeres de entre 60 y 64 años podrían quedar sin jubilarse en la segunda mitad del 2022. Ante esto, se presentó recientemente ante el Senado el Plan de Pago de Deuda Previsional, una política de inclusión previsional que permitiría que alrededor de 800 mil personas accedan a su jubilación en su primer año y medio de vigencia. Durante la segunda mitad del 2022, 500 mil personas podrían acceder a su jubilación y la inversión neta ascendería al 0,025% del PIB. A su vez, durante el 2023, terminarían de acceder a su jubilación el total de las 800 mil personas y la inversión llegaría al 0,267% del PIB.

A mayor abundamiento, el trabajo no remunerado de las mujeres de nuestro país representa el 42,40% del tiempo semanal, mientras que los varones utilizan sólo para estas tareas el 17,30% en comparación, según la CEPAL. La desventaja de las mujeres al momento de acceder a la seguridad social es un dato empírico más que claro. La menor carga horaria del trabajo formal, el incremento del trabajo informal femenino - fomentado en parte por tareas domésticas, la maternidad, el cuidado de hijos o familiares - , han hecho que las mujeres nacidas el siglo pasado tengan una densidad de aportes previsionales que no les permiten, cumplida la edad respectiva, acceder a la jubilación ordinaria.

Creemos que la Ley 26.970, actualmente es la vía a través de la cual se genera la mayor cantidad de altas jubilatorias. Si se consideran las altas de jubilación promedio de los primeros tres meses del año 2022, el 65 % de ellas recurrió a alguna de las dos moratorias para poder realizar el trámite. Por su parte, de todas las jubilaciones por moratoria, el 74% se concretó a través de la Ley N° 26.970.



2022 – Las Malvinas son argentinas

La legislación que legitima dichas políticas encuentra su encuadre constitucional en el artículo 14 bis de la Constitución Nacional, artículo 75 inciso 22, del conjunto de declaraciones, tratados y pactos internacionales sobre Derechos Humanos; y en materia de seguridad social, la Ley 26.678, sancionada en el año 2011, por medio de la cual nuestro país ratificó el Convenio N°102 de la OIT.

Ante el inminente vencimiento del plazo y la falta de un nuevo régimen que permita alcanzar la universalidad en materia previsional, y siendo que el Congreso tiene la facultad de promover medidas de acción positiva que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato, y el pleno goce y el ejercicio de los derechos reconocidos por ella y por los Tratados Internacionales (art. 75, inc. 23 C.N.), solicito a mis pares acompañen con su firma el presente proyecto de Ley.